

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 172

Martes, 7 de Septiembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	9
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	14
Ayuntamiento de Blascomillán	12
Ayuntamiento de Cebrenos.....	13
Ayuntamiento de Mesegar de Corneja	16
Ayuntamiento de Navalacruz	14
Ayuntamiento de Rasueros	13
Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo.....	15
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.....	11
Ayuntamiento de Tiñosillos	9
Ayuntamiento de Valdecasa	12

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL	72,80	(I.V.A. incluido)
SEMESTRAL	41,60	(I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL	26,00	(I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.191/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 30 de agosto de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02 05 2010 011106961	0410 0410	2.058,77
0111	10	05101267584	MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	02 05 2010 011120503	0410 0410	537,17
0111	10	05101308307	CASON Y NORIAS, S.L.	CT NAVALMORAL-BURGOH	05113	BURGOHONDO	02 05 2010 011121210	0410 0410	714,59
0111	10	05101391866	DULCES SANTO TOMAS, S.L.	CL EMILIANO BERNABE	05002	AVILA	03 05 2010 011225583	0210 0210	320,80
0111	10	05101724801	NUÑEZ ESGUEVILLAS ANA	PG POLIGONO VICO LOZ	05194	BRIEVA VICOL	02 05 2010 011127775	0410 0410	2.322,54
0111	10	05101730962	BOZHINOV --- ATANAS VESE	CT CANDELEDA 15	05400	ARENAS DE SA	02 05 2010 011127977	0410 0410	761,04
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02 05 2010 011129088	0410 0410	885,86
0111	10	05101882728	HERNANDEZ RUMI JUANA	CL DOS DE MAYO 5	05400	ARENAS DE SA	02 05 2010 011130203	0410 0410	531,50
0111	10	05101981647	SANTANA VEGA ALFONSO	CT NACIONAL 501 1	05380	SALVADIOS	02 05 2010 011132627	0410 0410	442,93
0111	10	05102055914	TREAMCO, C.B.	CL GENERALES PROVISI	05490	LANZAHITA	02 05 2010 011134950	0410 0410	1.044,14

Número 3.192/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de agosto de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL with 4 rows of data.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes 5 rows of data for REGIMEN 05.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes 5 rows of data for REGIMEN 06.

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS with 2 rows of data.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS with 7 rows of data.

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

Table with 8 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL (1 row) and REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS (25 rows).



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.188/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 168 de fecha 31 de agosto de 2010, publicó el siguiente anuncio

ORDEN EYE/1209/2010, de 20 de agosto, por la que se convocan, las subvenciones para el año 2010, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

En un contexto de cambios sociales y económicos que han modificado las expectativas y mentalidad de las mujeres del medio rural cabe destacar aquellas mujeres que asumen la corresponsabilidad de las tareas agrarias, asumiendo buena parte de las mismas y aportando tanto bienes como trabajo, pero que en la práctica carecen de un suficiente reconocimiento jurídico, valor económico y reflejo social, al no trascender del ámbito familiar.

En este sentido, el desarrollo de las políticas activas de empleo en nuestra Comunidad Autónoma permite adecuar unos instrumentos que configuran el empleo como factor clave de la política económica y social, en la búsqueda de metas más ambiciosas para el progreso de Castilla y León.

Como uno de estos instrumentos de políticas activas más eficaces se ha mostrado el trabajo autónomo o autoempleo, no sólo en términos cuantitativos, sino en términos cualitativos, de estabilidad, de dinamizador económico y de desarrollo rural.

Es en el último aspecto indicado, donde el trabajador y trabajadora autónomos, titulares de explotaciones agrarias, contribuyen de manera decisiva al desarrollo, a la creación de empleo y, en definitiva, a la fijación de población en los pueblos de nuestra Comunidad Autónoma.

En reconocimiento de ello, la presente Orden tiene como objetivo facilitar el alta de las mujeres del ámbito rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema

especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establecen que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su artículo 33, establece la posibilidad de que la Administración de la Comunidad conceda subvenciones dirigidas a fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2009-2011 de la Consejería de Economía y Empleo, aprobado por la Orden de 26 de enero de 2009, modificado por la Orden de 14 de junio de 2010, incluye entre las líneas de subvención la relativa al fomento de la afiliación de las mujeres del ámbito rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.

En su virtud, oído el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.- Convocatoria.

Convocar en régimen de concesión directa la concesión de las subvenciones para el año 2010, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, reguladas en la Orden EYE/1126/2010, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Segundo.- Financiación.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los aprobados en la



Ley 11/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Importe
0805 G/241C01/77078	100.000 euros

Tercero.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EYE/1126/2010, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Cuarto.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, con la finalidad de incentivar la creación del empleo femenino y la mejora laboral en el campo de Castilla y León, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las mujeres del medio rural que se den de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

A los efectos de la presente Orden se entiende por mujer del medio rural aquella que resida en municipios de Castilla y León con una población inferior a 10.000 habitantes.

2.- Las solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que su incorporación en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos,

a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios se hubiese producido dentro del período comprendido entre el 30 de septiembre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

c) Que tengan 45 o menos años de edad en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.

d) Estar empadronada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

e) Que la actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto.- Cuantía de la Subvención.

1.- Serán subvencionables las cuotas satisfechas por la beneficiaria al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, por alguno de los importes siguientes:

a) El 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres de 41 y hasta 45 años.

b) El 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal en caso de mujeres de 40 o menos años de edad.

2.- La subvención establecida en el párrafo anterior se concederá por un período máximo de doce meses.

Séptimo.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de septiembre inclusive y se cumplimentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo en la presente Orden y en la página Web de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Economía Social sita en C/ Jacinto Benavente 2, 2.ª planta sur, 47195- Arroyo de la Encomienda, Valladolid, y se presentarán en el registro del órgano competente para su tramitación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Documento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

- Documentos acreditativos del pago de cuotas en la Seguridad Social.

4.- La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el órgano gestor correspondiente obtenga directamente la documentación de carácter personal a que se refiere el Capítulo II del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, dicha documentación. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Economía Social, conforme a lo previsto en la EYE/1126/2010, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

2.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Economía Social conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Décimo.- Resolución.

1.- El plazo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recur-

so de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécimo.- Modificación de la Resolución.

Cuando se produzcan circunstancias excepcionales que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá modificar la resolución de dicha concesión.

La modificación podrá realizarse sobre el importe concedido. Estas modificaciones, en ningún caso, supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterarán la finalidad de la misma.

Duodécimo.- Justificación y Pago.

1.- El pago de la subvención se efectuará previa presentación de los documentos acreditativos del abono de las cuotas de Seguridad Social.

2.- El plazo máximo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2010.

Decimotercero.- Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Economía Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimocuarto.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimoquinto.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directa-



mente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 20 de agosto de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

ANEXO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS.

Registro de entrada:

Nº de Solicitud:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña con NIF. nº en concepto de comparece en representación de con NIF nº y con domicilio social en Localidad Provincia domiciliada a efectos de notificación en Localidad Provincia C. P..... Teléfono Fax Correo electrónico

DATOS BANCARIOS:

Titular

NIF/CIF

Entidad Financiera

Localidad

Domicilio.....

Nº de cuenta (20 dígitos)

EXPONE:

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Período

Del de de al de de

Importe solicitado

.....euros

Documentación que se aporta:

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios

Documentos acreditativos de las cuantías ingresadas de la cotización, referidas al tiempo solicitado.

-

Asimismo de conformidad con la presente Orden, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado..

Declaro no haber recibido otra subvención o bonificación para la misma finalidad superando el coste de la Cotización a la Seguridad Social.

Declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al apartado 6 del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por los que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Asimismo

Deniego mi autorización para que el órgano gestor solicite la documentación de carácter personal a que se refiere el Capítulo 11 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y aporsto dicha documentación.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le



sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la normativa de aplicación y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En, a de de
(Firma)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedaran incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Economía Social.

Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.168/10

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 11 de junio de 2.010, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la

ORDENANZA A NUMERO 17

REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

ARTICULO 11.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y limitaciones temporales para el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, en espacios abiertos, zonas verdes, vías o lugares públicos, del Municipio de

Tiñosillos. La Ordenanza presente se establece con carácter supletorio a la normativa legal de Decretos y Leyes que regulan el ejercicio de la venta ambulante en general.

ARTICULO 21.

1.- La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o representante, en impreso en el que se hará constar:

- a) Nombre y Apellidos, domicilio, D.N.I. y teléfono.
- b) Descripción concreta del emplazamiento de la venta en cada lugar del municipio días y horas aproximadas del mismo.
- c) Relación de las mercancías que se vaya a expedir.

2.- A la anterior solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o del pasaporte si es extranjero.
- b) Id. del Alta en la licencia fiscal de actividades económicas.
- c) Fotocopia de Carnet de Manipulador de Alimentos en el caso de venta de los mismos.
- d) Declaración expresa de que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe atenerse su actividad y compromiso de observarlas.

ARTICULO 31.

La licencia municipal que se otorgue para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible y en ella se reflejarán los emplazamientos, días y horas así como la duración de la misma y de los productos autorizados. En todos los casos deberá, previa a la concesión de la licencia, requerirse el informe del Veterinario Oficial de la Consejería de Sanidad sobre las condiciones del vehículo, del puesto y de los productos a vender.

Las licencias tendrán carácter discrecional y por ello pueden ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que las motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

ARTICULO 41.

Con la expedición de la correspondiente licencia municipal se abonarán las tasas que, por el mero hecho de utilización privativa de suelo público o vía



pública, con vehículo o tarimas o similares, se fijan a continuación:

- Tasas por Licencia anual.....Y.....120 euros.
- Tasas por Licencia mensual.....Y.....30 euros.
- Tasas por Licencia de un día..... 10 euros

Teniendo una bonificación del 100% quien ostente un IAE local

ARTICULO 51.

Las modalidades de la venta ambulante en Tiñosillos se clasifican, a efectos de la presente Ordenanza, en:

- a) Venta en vehículos, furgones o furgonetas.
- b) Venta en emplazamiento fijo o mercadillo.

La forma primera exige que los vehículos repartidores se sitúen en zonas que no interrumpen en ningún caso el tránsito de personas, animales u otros vehículos y que en su interior se mantengan en perfecto estado de limpieza y desinfección, de acuerdo con la normativa legal al respecto..

Asimismo los vehículos serán homologados por el organismo competente para aquellos productos que lo necesiten, caso de frigoríficos o isoterms.

La segunda forma solo se podrá autorizar si se ubica en la Plaza Constitución los jueves o sábados de cada mes y asimismo en lugar que no interrumpa en ningún caso el tránsito y que,queden totalmente libres de restos y basura.

ARTICULO 61.

En toda clase de ventas de productos se cumplirá la normativa general de etiquetado, envoltura, la propia normativa del producto y las condiciones de transporte.

ARTICULO 71.

Queda prohibida en todo el municipio la venta ambulante de carne y productos cárnicos frescos, leche sin higienizas y productos de pastelería con crema, salvo en vehículo autorizado.

ARTICULO 81.

Todas las personas que realicen venta de productos alimentarios estarán en posesión del Carnet de manipulador de Alimentos, mantendrán rigurosa higiene personal y su indumentaria limpia. Y nunca fumarán o comerán en su puesto de trabajo.

ARTICULO 91.

Asimismo los que ejerzan la venta ambulante, en cualquiera de las modalidades referidas, deberán someterse a las inspecciones y comprobaciones que ejerzan los agentes municipales u otros funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias, debiendo exhibir la licencia municipal u otras autorizaciones preceptivas si así se les fuera requerido. La no exhibición de los mismos facultarán al agente municipal para prohibir el ejercicio de la venta, sin perjuicio de dar cuenta a la Alcaldía y de las acciones penales que procedan.

ARTICULO 101.

La utilización de megafonía o medio similar para publicidad deberá usarse sin causar molestias al vecindario o transeúntes, siguiendo en todo caso las instrucciones que le sean dadas por el agente municipal.

ARTICULO 111.

Las licencias y autorizaciones podrán ser revocadas, suspendidas o dejadas sin efecto, cuando:

- a) Se compruebe que las instalaciones, elementos, vehículos, etc., sobre los que se ejerce la venta ambulante, dejen de reunir las condiciones requeridas en el orden sanitario, técnico, de seguridad, etc.
- b) Las actividades de la venta se realizan vulnerando la normativa vigente y, de modo especial, la presente Ordenanza.
- c) El interés público lo requiera o como resultado de expediente sancionador.

ARTICULO 121.

Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con:

- 1.- La retirada temporal o definitiva de la licencia otorgada, según la gravedad de la infracción o la reincidencia en esta, con incoacción de expediente.
- 2.- La imposición de multas que podrán oscilar desde 50 euros. hasta las 640 euros.

En cualquier caso, se dará cuenta de la infracción, si así resultare necesario, a las autoridades superiores en esta materias.

ARTICULO 131.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio, la siguiente normativa:



1. Ley de la Junta de Castilla y León 2/1996, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales en Castilla y León.

2. Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

3. Real Decreto 1521/1984, de 11. de agosto "Reglamentación Técnico Sanitaria de los Establecimientos y Productos de la Pesca y Agricultura con destino al consumo humano, y disposiciones complementarias o de desarrollo.

4. Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la "Reglamentación Técnico-Sanitaria del Pan Común y Especial", y disposiciones complementarias o de desarrollo.

5. Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la "Reglamentación Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación", y disposiciones complementarias o de desarrollo.

6. Real Decreto 2129/1984, de 28 de noviembre, por el que se prueban las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior, y disposiciones complementarias o de desarrollo.

7. Ley 26/1984, que desarrolla el precepto constitucional para la defensa de consumidores y usuarios.

Serán a su vez de aplicación, todos aquellos preceptos normativos que regulen la venta de carne, pescado, frutas y hortalizas, pan y cualquier clase de alimentos, con especial referencia a las condiciones higiénico-sanitarias, así como envasado y etiquetado de los productos.

VIGENCIA

ARTÍCULO 14

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de enero de dos mil once, hasta que se acuerde la modificación o derogación.

APROBACIÓN

Esta Ordenanza consta de catorce artículos, fue aprobada provisionalmente el día 11 de junio de 2.010 y se considera íra aprobada deficitivamente si en el periodo de exposición al público no se presenta reclamación alguna.

Tiñosillos a 30 de agosto de 2.010

El Alcalde, *Carlos García González*.

Número 3.190/10

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años en los meses de julio y agosto de 2.010 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO
EL MANSOURI REDOUAN	X09279361B
EL MANSOURI RACHIDA	X09279442T
EL MANSOURI ABDELKARIM	X05533766N
EL MANSOURI ZINEDDIN	X09279557T
MORQUEIRA VASQUEZ ERAN	X066327095
MORSLI FOUAD	X09512065R
MERCADO NATUSCH MARIEL	05619320
ROBLADILLO VENTURA Mª CARMEN	04144863
GRAÑA ALEJANDRO	X06578947G
GRAÑA CREGO STHEPHANIE I	X06632694T



LOMIENDO ROQUE WALTER X08090663E
 ZHONG CHENG HAO LUIGI G15091513
 SALAS GONGORA EVELIN 1935039

Sotillo de la Adrada a 1 de septiembre de 2.010
 La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 3.193/10

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que

acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ávila y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas.

En Valdecasa, a 13 de agosto de 2010.

La Alcaldesa, *Raquel López Gerardo*.

Número 3.195/10

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

ANUNCIO

EL Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17-08-2010 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º de dicho artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición, que comienza a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el B.O.P., no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo

Blascomillán, a 23 de agosto de 2010.

La Alcaldesa, *Lauretina Alonso Nieto*.



Número 3.172/10

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Baja por Anulación para la financiación de Remanente de Tesorería Negativo, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Baja Propuesta	Créditos Finales
10- 1 - 221	Gastos Corrientes en bienes y Servicios (Material, Suministros, Otros...)	510.108,00	-234.873,06	275.234,94

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebberos a treinta de agosto de 2010.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.196/10

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS**BANDO DE LA ALCALDÍA -
PRESIDENCIA**

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2.010, NO.: 154.

Asunto: Elección de Juez de Paz Titular

D. VALERIANO MUÑOZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de RASUEROS (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Rasueros, a 18 de agosto de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Valeriano Muñoz García*.



Número 3.197/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navalacruz, a 23 de agosto de 2010.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

Número 3.198/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de agosto de 2010 Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aproba-

do, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navalacruz, a 24 de agosto de 2010.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

Número 3.203/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR MIRASIERRA (BOMBONERA)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de "Arrendamiento del Bar Mirasierra (Bombonera)", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: arrendamiento.

b) Descripción: Arrendamiento del Bar Mirasierra (Bombonera)

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

4. Adjudicación provisional

a) Fecha: 27 de agosto de 2010

b) Contratista: Julia Plaza Colorado.

c) Canon anual ofrecido: 10.500 /anuales

Valor obras a realizar: 28.729,12

Arenas de San Pedro, a 1 de septiembre de 2010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.



Número 3.201/10

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

ANUNCIO

SUBASTA URGENTE ENAJENACIÓN SOLAR

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Agosto de 2.010, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que ha de servir de base a la enajenación de solar situado en la calle Nueva Apertura parcela nº 31, propiedad de este Ayuntamiento, se hace publico que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLAR SITUADO EN LA CALLE NUEVA APERTURA PARCELA Nº 31, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

El presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Agosto de 2.010.

1º) OBJETO DEL CONTRATO: Esta Corporación convoca mediante subasta publica, la enajenación de solar propiedad de este Ayuntamiento, relacionado a continuación:

SITUACIÓN Calle Nueva Apertura Parcela nº 31
SUPERFICIE 4.585,00 m2
VALOR OBJETO ENAJENACIÓN 70.012,95 Euros

En este solar solamente se permitirá la construcción de viviendas.

2º) PRECIO DE LICITACIÓN: Se fija en el valor señalado y podrá ser mejorado al alza.

3º) GARANTÍAS: Se fija una garantía definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

4º) LICITACIONES: Las licitaciones se presentarán en sobre cerrado, siendo entregadas las mismas en la

Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil en las horas de oficina y hasta el mismo día de la subasta, hasta las doce horas.

La licitaciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, D.N.I. nº expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de toma parte en la subasta para la enajenación de solar situado en la calle Nueva Apertura parcela nº 31, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece la cantidad: Euros

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Publico.

....., a de de 2.010

5º) MESA DE LA SUBASTA: Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los Concejales y del Secretario que dará fe del acto.

6º) APERTURA DE LICITACIONES: Tendrá lugar el próximo día Veinticuatro de Septiembre a las trece horas.

7º) SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

8º) ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de la Subasta, a favor de la proposición económica mas elevada, siendo rechazadas las ofertas que no cubran el valor de la tasación, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.

9º) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico.

10º) DURACIÓN DE CONTRATO: El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión,



mediante otorgamiento de escritura publica ante notario.

11º) GASTOS: El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de contrato, incluido todo genero de tributos por la transmisión, gastos de notario y Registro de la Propiedad.

12º) FECHA Y FORMA DE PAGO: El adjudicatario viene obligado a ingresar en este Ayuntamiento, el importe del valor de la adjudicación más el IVA vigente, al día siguiente que se haya notificado la adjudicación definitiva.

13º) LEGALIDAD APLICABLE: El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril (TRBRL), Ley 30/2007 de 30 de Octubre de la Contratación del Sector Publico y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En San Vicente de Arévalo a, 31 de Agosto de 2.010.

El Alcalde, Miguel Ángel Holgado de Juan.

Número 3.207/10

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2010

DOÑA HERMINIA RUIZ AMAT - ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la apro-

bación definitiva del Presupuesto General para 2010 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, v en cumplimiento del Art. 1693 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Impuestos Directos (19.315,00), Impuestos indirectos (4.875,00), Tasas y otros ingresos (17.363,00), Transferencias corrientes (16.360,00), and Ingresos patrimoniales (430,00).

B) Operaciones de capital:

Table with 2 columns: Description and Amount. Row includes Transferencias de capital (26.183,00).

TOTAL INGRESOS 84.526,00

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Remuneración de personal (16.533,00) and Gastos en bienes corrientes y servicios (40.560,00).

B) Operaciones de Capital

Table with 2 columns: Description and Amount. Row includes Inversiones reales (27.433,00).

TOTAL GASTOS 84.26,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Table with 2 columns: PERSONAL FUNCIONARIO and Nº Plazas. Row: Con Habilitación Nacional (1). Total puestos de trabajo (1).

Contra esta APROBACIÓN DEFINITVA podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 17 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mesegar de Corneja, a 25 de Agosto de 2010
El Alcalde, Herminia Ruiz Amat.